



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

Expte. Principal 1-231-162.666-2015

EXPTE. N° 1-231-163.002-2015

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil quince, siendo las 10:00 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** el Sr. JIMENEZ PABLO DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, FERREYRA SERGIO, DNI N° 26.972.832, BRITOS ALEJANDRO LUIS, DNI N° 18.138.270, STODOLA MARCELO ALFONSO, DNI 24.475.861, PAUTASSO ALEJANDRA DNI 24.214.808 y ALBANESI GABRIELA DNI 30.985.571, TODOS ELLOS MIEMBROS PARITARIOS, con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE ESTEBAN LUCERO DNI N° 11.310.579. En representación de **RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL SA** el Sr. ALVAREZ GUILLERMO RAUL JOSE DNI N° 11.061.738 en su carácter de Director y Gerente General. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado. En representación de **ONDAFE S.A.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de Vicepresidente. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, el Sr. DALINO Rodrigo, DNI 21.411.609, en carácter de apoderado. En representación de **CABLEVISION S.A.**, el Sr. GALASSI GUSTAVO DNI 21.930.704 y MARIA FERNANDA VOLPI, DNI N° 22.175.963. En representación de **MEDIOS DE COMUNICACIÓN SANTA FE S.A.** comparece el Sr. GERARDO BOLLINI DNI 20.812.391, en carácter de Gerente de Recursos Humanos. En representación de **TELEVISION FEDERAL S.A.**, el Sr. LUCIANO CHERRY, DNI 25.015.930, apoderado. Todos ellos MIEMBROS PARITARIOS.

Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, **ambas parte acuerda:** En virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF y teniendo en cuenta las estructuras de remuneración de las empresas del referido sector, se ha arribado al presente acuerdo de incremento salarial, a tal fin se implementa de manera singular y particular:

1.- Que el presente acuerdo salarial será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe. Teniendo en consideración lo expuesto, es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes correspondientes a las ramas de prensa escrita en cualquier soporte y radial.

2.- Las partes acuerdan y establecen un incremento salarial para todos los trabajadores de la actividad del 29% sobre todos los rubros salariales remunerativos convencionales, desde el 1° de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016. Para dicho incremento se utilizarán como base de cálculo las escalas del Anexo A para la prensa escrita; las escalas del Anexo B para radios y la remuneración mensual, normal y habitual del mes de junio de 2015 para la prensa de televisión abierta y por cable.

3.- El incremento pactado será liquidado en tres etapas no acumulativas: un 15% para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015; un 7% más en los meses de setiembre, octubre y noviembre y un 7% más desde diciembre de 2015 hasta abril de 2016. Dichos incrementos serán transitoriamente no remunerativos y se incorporarán indefectiblemente en esos porcentajes al salario básico de forma remunerativa con la liquidación de los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2015 un 15%, y con los de abril de 2016 el 14% restante. Atendiendo a las particularidades de cada una de las empresas firmantes, se acompañan escalas salariales vigentes antes del aumento pactado.

4.- Atento a la fecha de firma del presente acuerdo, el retroactivo correspondiente al mes de mayo, junio y primer medio aguinaldo de 2015, se



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

para el cálculo de aguinaldos, licencias especiales y ordinarias, cuotas sindicales e indemnizaciones.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras los incrementos mantengan carácter de no remunerativo transitorio, las empresas liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "APSF - Acuerdo Paritario 2015/16".

7.- Al aumento pactado se sumará, por única vez, una gratificación extraordinaria no remunerativa (exenta de cualquier tipo de descuento) equivalente a \$ 4.000 que se abonará en cuatro cuotas de \$ 1.000 en las siguientes fechas: \$ 1.000 el 14 de agosto de 2015; \$ 1.000 el 15 de setiembre de 2015; \$ 1.000 el 15 de febrero de 2016 y \$ 1.000 el 15 de marzo de 2016.

8.- Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de la firma del presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en el artículo 3º, se acuerda que la aplicación del presente acuerdo hará efectiva a partir del mes siguiente al vencimiento de aquéllos. El incremento aquí pactado absorberá hasta su concurrencia las mejoras voluntarias y los incrementos que las empresas hubieren otorgado desde el 1º de mayo de 2015 hasta la firma del presente.

9.- La representación de la Asociación de Prensa de Santa Fe manifiesta que, en el uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, establece un aporte solidario gremial de los trabajadores, por gestiones realizadas en la concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.pagodeaportesapsf.org.ar.

11. La discusión para la renovación del presente acuerdo salarial se iniciará 30 días antes de su fecha de finalización.

12. Las partes se comprometen a volver a reunirse el 14 de agosto de 2015 los efectos de avanzar en una Mesa de Diálogo sobre temas pendientes convencionales para la elaboración de un nuevo convenio, diferencias en el ámbito de la prensa radial y la constitución de una escala para televisión abierta y cable.

13. Este acuerdo será presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación solicitando su homologación, siendo de cumplimiento inmediato.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 12:10 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

Albansy

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Nº 585 - Tº IV - Exp. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Pº 542
M.T.E.y.S. - D.R. SANTA FE